

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 4]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0838
(13 NOV 2025)

El Alcalde Municipal de la Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias, concordantes, vigentes y...

CONSIDERANDO

Que, según estudios previos suscritos el día diez (10) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se requiere realizar la contratación para: **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE SE REALIZAN EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS ORIENTADAS POR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA LA PRÁCTICA, EL RENDIMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN"**.

Que, existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato de COMPRAVENTA, resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SAMC-015-2025, estimado en la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$165.000.000 M/CTE), los cuales se destinarán para sufragar cada uno de los gastos en que se incurra con ocasión de la ejecución del objeto contractual, según Certificado de Disponibilidad No. 1109 del nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Que, acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, el día veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025) se publicó en el SECOP y en la página web del Municipio los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones (electrónico y complemento al mismo) y los anexos correspondientes para el Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía Por Subasta Inversa Electrónica No. SAMC-015-2025, cumpliendo los Principios de la Contratación Administrativa.

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del proceso, se procedió con la diligencia cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de las siguientes propuestas, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones:

No. de orden de la oferta	1
Nombre del oferente	JUAN PABLO ARBELAEZ ARCILA
C.C. No.	18.615.076
Fecha y Hora de entrega:	Octubre 29 de 2025 / H: 4:34 PM.

Que, dentro del trámite precontractual y mediante designación por parte del Alcalde Municipal según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se nombró como Comité Evaluador a la Dra. ESTEFANIA BARAJAS GALLÓN, Directora del Departamento Administrativo Jurídico y el señor CARLOS EDUARDO DURANGO SUÁREZ, Subsecretario de Deporte y Recreación, respectivamente.

Que, la entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por los interesados cumplen con la ficha técnica y, si los oferentes se encuentran habilitados de conformidad con el

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 4]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

cronograma del proceso, tal cual lo ordena el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el informe mencionado en el párrafo anterior, se publicó el pasado seis (06) de noviembre de 2025, en la plataforma Secop II. Como conclusión de este informe, se encontró que, se recepcionó una (01) oferta, de la cual luego de realizado el informe, se encuentra que no acredita el cumplimiento de algunos de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego definitivo de condiciones (complemento al pliego electrónico definitivo de condiciones), de conformidad con el desarrollo del proceso de evaluación; no obstante y atendiendo a lo dispuesto en los párrafos 1 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, podrán subsanar su respectiva oferta y/o documentación aportada, dado que no cumplen con las condiciones y reglas previstas.

Que, con la publicación del informe de habilitación se abre el término (cinco días hábiles) de traslado del mencionado informe en aras de que el oferente se entere del resultado del informe y tenga la oportunidad de: i) subsanar lo correspondiente para ser habilitados; ii) formular observaciones o comentarios al mencionado informe.

Que, dentro del término mencionado en el párrafo anterior, en el expediente electrónico del proceso de contratación se recibió un (01) mensaje que contiene la subsanación por parte del oferente, JUAN PABLO ARBELAEZ ARCILA.

Que, resulta necesario verificar la documentación aportada por el oferente, para finalmente definir si se habilita o no dentro del proceso; por tanto, se laboró y publicó el Segundo Informe Final de Habilitación Y Verificación De Requisitos Habilitantes para el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía Por Subasta Inversa Electrónica No. SAMC-015-2025, cuya conclusión fue que el oferente, **JUAN PABLO ARBELAEZ ARCILA** cumplió a cabalidad con el total de los requisitos habilitantes, por ende, fue habilitado para continuar con en el proceso.

Que, acto seguido, atendiendo al procedimiento establecido para este tipo de proceso de selección, se fijó en el cronograma del mismo – pliego electrónico de condiciones, sección configuración – *subasta Inversa electrónica* para el día doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.).

Que momentos previos a la subasta inversa electrónica, se realizó nuevamente la verificación en el expediente del proceso, a fin de constatar algún mensaje y/o observación al informe, que luego de ello, se observa que no hay observación alguna, a lo cual se procede a continuar con la habilitación del oferente para la participación de a subasta inversa electrónica, encontrando pues que solo un oferente se encuentra habilitado para participar de la misma, esto debido al pleno cumplimiento de los requisitos

No.	PROPONENTE			NIT/C.C	RESULTADO
1	JUAN	PABLO	ARBELAEZ	C.C 18.615.076	HABILITADO
	ARCILA				

Que de acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que **NO** es posible realizar subasta por lo cual, se procede a realizar la apertura de la oferta económica del único oferente habilitado, ello en cumplimiento al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la diligencia de subasta inversa debe iniciar con el precio más bajo indicado por los

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 4]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

oferentes; por tanto, siguiendo la guía de Colombia compra eficiente se abren los sobres económicos (electrónicos) exclusivamente de los oferentes habilitados, los cuales contienen las propuestas iniciales de precio, acto seguido, se observa que el sobre económico del único oferente habilitado es por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$164.857.900 M/CTE).

Que, de acuerdo a lo anterior, NO fue posible configurar y desarrollar subasta inversa electrónica, pues como se manifestó antes, solo fue habilitado un oferente para participar de la misma, teniendo en cuenta que el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *“7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo”* (Comillas y cursiva fuera de texto).

Que, una vez abierto el sobre, se constata que la oferta económica de este único proponente es por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$164.857.900 M/CTE).

LISTA DE OFERTAS


Abrir Panel

Opciones


Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
DEPORTES- LA UNION	JUAN PABLO ARBELAEZ	Oferta aceptada	29/10/2025 4:34 PM	164.857.900 COP

Que, como resultado de lo anterior, el Comité Evaluador, designado para el presente proceso de selección abreviada, recomienda *adjudicar* el contrato estatal de COMPRAVENTA, derivado del Proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. SAMC-015-2025, al oferente JUAN PABLO ARBELAEZ ARCILA, identificado con la Cedula de Ciudadanía. No. 18.615.076, siendo su propuesta económica por un valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$164.857.900 M/CTE).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el Contrato Estatal resultante del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SAMC-015-2025, publicado el día veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE SE REALIZAN EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS ORIENTADAS POR LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA LA PRÁCTICA, EL RENDIMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN”** al señor JUAN PABLO ARBELAEZ ARCILA, identificado con la Cedula de Ciudadanía. No. 18.615.076, expedida en Santa Rosa de Cabal, Risaralda; cuya propuesta económica es por un valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$164.857.900 M/CTE).

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 4]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se haya cumplido con los requerimientos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR: El valor del contrato será por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$164.857.900 M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: SUPERVISIÓN: De acuerdo con las características del objeto contractual y sus alcances el Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del **SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN** del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La Supervisora ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo con lo contenido en el contrato, lo anterior atendiendo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN ALFONSO VILLAQUIRÁN HURTADO
Alcalde Municipal

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.